



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVI - Nº 62

Bogotá, D. C., viernes 2 de marzo de 2007

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### PONENCIAS

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PRESENTADA A CONSIDERACION DE LA HONORABLE PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, AL PROYECTO DE LEY NUMERO 174 DE 2006 SENADO, 024 DE 2006 CAMARA**

*por medio de la cual se crea e implementa el Programa Agro, Ingreso Seguro, AIS.*

En cumplimiento de la honrosa designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta del Senado de la República, nos permitimos presentar ponencia favorable para segundo debate al Proyecto de ley de Agro, Ingreso Seguro, y el respectivo texto propuesto, basados en varios de los debates adelantados en el seno de nuestra Comisión y especialmente la discusión que tuvo lugar el día martes 27 de febrero de 2007 a la cual se convocó a los miembros de la Comisión a efectos de discutir y someter a consideración el Proyecto en mención; y que además contó con la asistencia del señor Ministro de Agricultura, quien por solicitud del Presidente de la Comisión una vez más en su calidad de autor, explicó los alcances y la conveniencia de dicha iniciativa, y posteriormente en su intervención el Senador Ponente Manuel Guillermo Mora además de referirse a la Ponencia, hizo la explicación respectiva de la armonía del Proyecto con la Política Sectorial que viene desarrollando el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Es de anotar que para el segundo debate en el Senado a solicitud del honorable Senador Oscar Josué Reyes Cárdenas, pidió que fuese incluido como ponente del proyecto, a lo cual la Mesa Directiva con el propósito de ampliar la participación de las Bancadas acogió la solicitud del señor Senador, miembro del Partido Convergencia Ciudadana.

El señor Ministro de Agricultura en su intervención ha reconocido que es la primera vez que el Ministerio cuenta con un instrumento de política sectorial que pretende impulsar y garantizar de manera indefinida recursos para el sector, convirtiéndose así en la herramienta a la cual pueden acceder los millones de colombianos que derivan sus ingresos de las actividades del campo, propendiendo por el desarrollo integral de los sectores productivos agropecuarios colombianos.

#### I. ORIGEN DEL PROYECTO DE LEY

Ante la necesidad de preparar al sector agropecuario colombiano para asumir el reto de la globalización de la economía y en particular mejorar la competitividad de los sectores que competirán con las importaciones o tienen posibilidades de exportar a los mercados internacionales, en particular el estadounidense cuando entre en vigencia el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentó este importante proyecto de ley, el

cual ha sido ampliamente socializado a nivel nacional, y discutido en varias oportunidades tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Representantes en donde tuvo su origen, y cuyo texto definitivo aprobado por la Plenaria de la Cámara, fue discutido y acogido inicialmente por los ponentes en la Comisión Quinta del Senado, y sobre el cual estamos ratificando la ponencia para primer debate en el Senado e incorporando en la presente ponencia la ejecución del programa en sus primeros meses de puesta en marcha.

Es así como en nuestra calidad de ponentes, manifestamos pleno acuerdo con el articulado aprobado recientemente en la Comisión Quinta, y así mismo, por la manera como el ejecutivo lo ha hecho realidad y prueba de ellos son las convocatorias difundidas que a la fecha se encuentran abiertas, y que consultado al señor Ministro y a sus asesores, han superado las expectativas por parte de los productores nacionales, significando esto el respaldo al proyecto y muy seguramente la Plenaria del honorable Senado de la República apoyará y aprobará este proyecto de ley, el cual respetuosamente sometemos a consideración.

#### II. EVOLUCION DEL PROGRAMA ENERO A FEBRERO DE 2007

##### Mecanismo Concursal para la Construcción de Sistemas de Riego

Tal y como ha sido publicado por los diferente medios en la presente vigencia el Programa Agro, Ingreso, Seguro cuenta con unos recursos de cuatrocientos mil millones, conferidos por el Legislativo en la aprobación del Presupuesto Nacional, lo que permitió que a partir del 3 de enero de 2007 se abriera la convocatoria para financiar sistemas de riego a nivel nacional, convocatoria que se extenderá hasta el 31 de marzo del presente año.

Este programa como lo ha señalado el propio Ministro, financiará estudios, diseños, construcción y puesta en marcha de sistemas de riego, aun la compra de nuevos equipos con el propósito de incrementar las áreas de riego, subsidiando hasta el 80 por ciento del valor de los proyectos escogidos.

Según el autor del proyecto, pueden participar en la convocatoria pública personas naturales o jurídicas, cooperativas, organizaciones de productores y cooperativas de trabajo asociado, todas estas relacionadas con la explotación agrícola, con proyectos que sean para sus miembros.

Según estadísticas del Ministerio de Agricultura a la fecha existen aproximadamente unos 53 proyectos perfilados que los proponentes presentarán en la convocatoria que provienen de departamentos como Nariño, Sucre, Norte de Santander, Valle del Cauca y Tolima, entre otros.

##### Créditos Blandos

El programa Agro Ingreso Seguro, AIS, actualmente tiene abierta una Línea Especial de Crédito para financiar proyectos destinados a la reconver-

sión a cualquier actividad agrícola o pecuaria que forme parte de la Apuesta Exportadora Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, o al mejoramiento productivo del sector agropecuario. Está dirigida a las personas naturales y jurídicas. La tasa de interés para todos los beneficiarios de esta línea será del DTF – 2. Esta línea de crédito contará con un plazo de hasta 15 años, un período de gracia máximo de tres años.

En este componente consultado el Director del Programa a la fecha el Banco Agrario ha aprobado 2.495 créditos, de los cuales se han efectuado desembolsos en un total de 1.034 créditos por un monto aproximado de \$8.514 millones. Es importante señalar que de los créditos aprobados 1.937 corresponden a pequeños productores, lo que demuestra el éxito del programa y la conveniencia en la aprobación del proyecto de ley.

### Incentivo Capitalización Rural

Agro Ingreso Seguro, fortalece desde el presente año el programa de Incentivo a la Capitalización Rural, ICR, permitiendo llegar a más pequeños productores agropecuarios de todo el país y ampliando sus campos de aplicación a los medianos y grandes productores del campo.

El Incentivo a la Capitalización Rural es un aporte en dinero que realiza el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, a productores del campo que se encuentren desarrollando un proyecto de inversión nueva, tendiente a modernizar su actividad y mejorar sus condiciones de productividad, competitividad y sostenibilidad y reduzcan riesgos. El Ministerio de Agricultura garantizará que no menos del 40 por ciento de los recursos destinados a ICR, vayan dirigidos a pequeños productores.

El ICR se ha ampliado para la renovación de cultivos de tardío rendimiento (caucho, palma, cacao) no solo para la siembra, también, para maquinaria a los medianos y grandes empresarios, así como para adecuación de tierras. Así mismo se aplicará para beneficiar a los productores que inviertan en los sectores de la acuicultura, piscicultura y biotecnología.

### III. JUSTIFICACION Y OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

A pesar de los avances en la política sectorial agropecuaria y los resultados de la política de seguridad democrática, el sector agropecuario históricamente ha venido teniendo un rezago en su aparato productivo, que se evidencia en bajos niveles de crecimiento económico, pobreza rural y fenómenos de migración del campo a las ciudades.

En la actualidad Colombia viene adelantando un proceso de internacionalización de su economía mediante la negociación y suscripción de acuerdos bilaterales o multilaterales de comercio con varias naciones. Esto trae como consecuencia que la visión del desarrollo rural se enmarque dentro de las nuevas realidades socioeconómicas y de mercados, haciéndose necesario la construcción de nuevas herramientas que permitan a nuestros productores enfrentar las incidencias de estas realidades.

Es claro entonces, que el Congreso de la República y el Gobierno Nacional deben buscar y propender por la construcción de instrumentos y herramientas que permitan el desarrollo de programas que garanticen la protección del ingreso de las familias campesinas, la reconversión productiva de acuerdo con nuestras potencialidades y la mejora en la competitividad del sector, mediante instrumentos que preparen al sector agropecuario ante las nuevas realidades y que conviertan a estas familias rurales en ganadores de esos procesos.

El objeto de este proyecto de ley es entonces proteger los ingresos de los productores agropecuarios que lo requieran y se vean afectados ante las distorsiones de los mercados externos, contribuir en el ordenamiento productivo del territorio y mejorar la competitividad y los niveles de productividad y empresarialización de todo el sector agropecuario nacional, preparando su aparato productivo ante los nuevos retos que implica la inserción a los mercados internacionales y disminuyendo los niveles de desigualdad y pobreza en el campo. Es dotar al sector agropecuario y rural de Colombia de los recursos económicos estimados de 500 mil millones incrementados cada año con el IPC, adicionales a su presupuesto tradicional, y de herramientas que lo protejan, para que se busque y logre su reconversión y modernización, con apoyos directos decrecientes a mediano plazo e incentivos transversales crecientes en el tiempo, dirigidos a tecnología, asistencia técnica, asociatividad, adecuación de tierras, créditos de fomento, capitalización rural y comercialización; de tal manera que se vuelva la mirada al sector agropecuario.

El programa “Agro Ingreso Seguro” se sustenta en la creación de dos grandes componentes:

1. Los apoyos económicos directos (Sectoriales), y
2. Los apoyos transversales para la productividad y la competitividad.

El Gobierno Nacional realizó algunos ajustes de orden presupuestal a los componentes del programa con el ánimo de garantizar el adecuado equilibrio de los recursos, el presupuesto establecido para la implementación del programa durante el año 2007 es el siguiente:

ELEMENTOS DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO 2007
1. Apoyos Económicos Sectoriales	\$134.245.014.152
2. Apoyos para la Competitividad	
2.1. Línea de crédito	\$55.154.985.848
2.2. Fortalecimiento del ICR	\$60.000.000.000
2.3. Convocatoria de Riego	\$30.000.000.000
2.4. Subasta de Comercialización	\$25.000.000.000
2.5. Fondo Capital de Riesgo	\$75.000.000.000
2.6. Proyecto de Trazabilidad de Fedegán	\$10.600.000.000
3. Costos operativos	\$10.000.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.000.000.000</b>

La descripción de cada uno de los componentes y la destinación de los recursos con la implementación de cada componente es la siguiente:

#### 1. Apoyos Económicos Directos (Sectoriales)

Los Apoyos Económicos Sectoriales, tienen como objetivo el fortalecimiento de los ingresos de los productores de los cultivos sensibles debido a la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. Por esta razón, se realizó un análisis en el cual se estimó el efecto que tendría sobre el precio de compra, la eliminación del arancel a las importaciones de Arroz, Maíz, Sorgo, Soya, Fríjol, Cebada y Trigo.

De esta forma, se estudiaron los últimos 60 meses, y se analizaron los precios CIF de estos productos, el arancel promedio cobrado, la Tasa Representativa del Mercado y el rendimiento de estos productos en ese período. Se realizó la estimación de la diferencia en precios causados por el arancel, y se presupuestó cuánto se necesitaría para cubrir esta diferencia. De esta forma, y teniendo en cuenta que se presupuestó únicamente la aplicación de estos Apoyos Económicos Sectoriales para el segundo semestre del año 2007, el costo fiscal para este elemento es de aproximadamente \$134.245 millones.

Estos apoyos solo serán aplicables durante un período de transitoriedad de máximo 6 años y serán decrecientes. Adicionalmente, estos recursos estarán condicionados a compromisos de desempeño, buscando avanzar en los niveles de competitividad que garanticen la mejora en los niveles de producción y por lo tanto de ingreso de los productores rurales de estos bienes sensibles a procesos de internacionalización.

Es claro entonces para el Congreso de la República que los Apoyos monetarios directos buscan estabilizar la situación económica de las familias que puedan verse afectadas en el corto plazo por la inserción del país en los mercados internacionales y permitir que los productores adopten prácticas que aumenten la productividad de sus actividades y mejoren su capacidad generadora de ingresos, hecho que amerita que el Congreso adopte la legislación que garantice la protección de su ingreso.

#### 2. Apoyos para la competitividad

El componente de apoyos para la competitividad del programa “Agro, Ingreso Seguro” tiene el objetivo de elevar la eficiencia de las explotaciones agropecuarias en el corto, mediano y largo plazo. Efectivamente, este componente proveerá instrumentos para solucionar los principales obstáculos que impiden el aumento de la competitividad, mediante programas y acciones orientadas al acceso a la asistencia técnica, al mejoramiento de la tecnología, a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de riego, a la asociatividad, al acceso al crédito y la comercialización.

Con ello todos los productores podrán acceder a instrumentos que tengan un impacto sostenible en la competitividad de su actividad, en su capacidad de generación de ingreso y de crecimiento productivo sostenible.

El diseño de este componente busca de una manera eficiente, apalancar recursos privados mediante incentivos públicos, que permitan generar inversiones y así multiplicar el esfuerzo del fisco en cada subprograma. Es importante señalar que dado que los apoyos para la competitividad serán transversales y podrán ser utilizados en todos los renglones productivos del país, este componente se convierte en la piedra angular para aumentar la competitividad tanto en los productos que tienen que competir en el mercado interno, como en los productos que tienen potencial exportador, de acuerdo con la visión plasmada en la agenda interna de productividad y competitividad y la apuesta agro exportadora.



Los subprogramas que hacen parte del componente de apoyos para la competitividad son:

### 2.1. Línea de Crédito

Es una Línea Especial de Crédito para financiar proyectos desarrollados en el marco del Programa Agro Ingreso Seguro, destinados a la reconversión de cultivos o mejoramiento de la productividad de los ya existentes para toda la agricultura incluida las actividades pecuarias.

De acuerdo con las estadísticas de crecimiento de los créditos para inversión de Finagro, en el último año se presentó una desaceleración en la tasa decrecimiento de la línea de crédito para inversión. En efecto mientras para el período entre el 2002 y 2004 las líneas de crédito para inversión crecieron en un 42% mientras que para el período 2004 al 2005 esta línea creció en 13.8%, en términos absolutos este menor crecimiento representa cerca de \$130.000 mm.

En este sentido, la línea especial de crédito desea fomentar las inversiones que se financian bajo esta línea dado que con esta se financian entre otros rubros, la financiación de siembra y mantenimiento de nuevos cultivos, la adquisición de maquinaria y equipos, la adecuación de tierras, la infraestructura para la producción agropecuaria, acuícola y pesca e infraestructura y equipos para transformación primaria y comercialización, todas estas fundamentales para garantizar la modernización de la agricultura en su conjunto.

Los recursos que se destinan para la implementación de esta línea de crédito, servirán para compensar el margen que dejan de percibir Finagro y los intermediarios financieros al colocar los recursos en las condiciones planteadas por esta línea al usuario final del DTF-2.

Ejemplo de la ejecución presupuestal de la línea:

Línea tradicional de crédito		
Entidad		Tasa
Intermediario Financiero	Colocación	DTF + 4
Finagro	Redescuento	DTF - 3.5
Spread		7.5 puntos

Línea de crédito especial		
Entidad		Tasa
Intermediario Financiero	Colocación	DTF - 2
Finagro	Redescuento	DTF - 3.5
Spread		1.5 puntos

**La diferencia 6 puntos de margen, compensaría con cargo al presupuesto para esta línea de crédito.**

Por esta razón, los recursos presupuestales destinados para la línea especial de crédito apalancarán en promedio 2.6 veces recursos crediticios, es decir, con un presupuesto de \$55.000 mm esperamos apalancar en promedio \$130.000 mm en créditos de Inversión.

### 2.2. Fortalecimiento del ICR

El Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un aporte en dinero que realiza Finagro a productores del sector agropecuario que se encuentren desarrollando un proyecto de inversión nueva, para que modernicen su actividad y mejoren sus condiciones de productividad, competitividad y sostenibilidad y reduzcan riesgos.

Con el programa Agro Ingreso Seguro, se busca fortalecer el ICR, ampliando los campos de aplicación en líneas como infraestructura para la producción, equipos pecuarios y acuícolas, transformación primaria y comercialización, entre otros. Adicionalmente, realizando un análisis de las solicitudes de ICR, se encuentra que existen alrededor de 18.000 a la espera de recibir ICR, por un valor de 58.000 mm de pesos, los cuales deberían ser entregados entre el 2007 y comienzos del 2008.

Por esta razón, se calcula que se necesitarán recursos por un valor de \$60.000 mm para el 2007, con los cuales se financiarán los proyectos potenciales que se deban pagar en ese año, sumadas a las nuevas solicitudes que serán recibidas debidas a la ampliación de los campos de aplicación.

### 2.3. Convocatoria de Riego

Uno de los grandes problemas del sector agropecuario es la dificultad que ha tenido de acceder a nuevas tecnologías y a la mejora de sus sistemas productivos gracias a ellas.

El Gobierno Nacional a través del MADR y del programa AIS quiere fomentar la inversión y desarrollo tecnológico en materia de riego, mediante la apertura de una convocatoria pública a presentar proyectos para la construcción de sistemas de riego, de los proyectos presentados se seleccionarán de conformidad con unos criterios de evaluación los mejores y se les financiará parcialmente el proyecto.

Para estimar el valor de esta convocatoria, se tomó el promedio de las inversiones del Incoder durante los años 2002 a 2006 para el diseño y construcción de distritos de riego de pequeña irrigación el cual ascendió a cerca de 29 mil millones de pesos permitiendo adecuar cerca de 5.251 hectáreas. Es por esta razón que el presupuesto destinado para esta convocatoria es de \$30 mil millones de pesos para el año 2007.

### 2.4. Subasta de Comercialización

La Subasta tiene como objetivo fomentar la absorción de la cosecha nacional de maíz amarillo tecnificado, maíz blanco tecnificado, sorgo, soya y yuca. Este mecanismo entraría a reemplazar el Mecanismo Público de Administración de Contingentes (MAC) el cual perdería validez con la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, ya que este se basa en un diferimiento arancelario a cambio de la compra de la cosecha nacional.

Este mecanismo contaba con un espacio fiscal promedio entre los años 2004 - 2006 de \$55.366 millones. Por esta razón, para el segundo semestre del año 2007 (momento en el cual entraría a funcionar el nuevo mecanismo de subasta) se presupuestó 30.000 mm de pesos que equivale al diferimiento arancelario del total de la cosecha de este semestre B del 2007.

### 2.5. Fondo Capital de Riesgo

El Fondo de Capital de Riesgo tendrá como objeto la financiación de proyectos agropecuarios, agroindustriales y de reforestación, en zonas en donde sea necesario compartir el riesgo con inversionistas para adelantar proyectos estratégicos para el sector agropecuario. Este fondo sería administrado por Finagro.

Una de las necesidades que tiene el sector agropecuario colombiano para mejorar el nivel de ingreso de los productores, es la de poder generar un valor agregado en sus productos y no limitarse simplemente a comercializar productos primarios. Para poder superar estas dificultades y lograr que se genere un valor agregado a los productos agropecuarios, el Gobierno Nacional dentro del programa Agro Ingreso Seguro propende por la creación del Fondo de inversiones de capital de riesgo con el fin de fomentar la financiación de proyectos agropecuarios, agroindustriales y de reforestación, en zonas en donde sea necesario compartir el riesgo con inversionistas para adelantar proyectos estratégicos para el sector agropecuario. Este fondo sería administrado por Finagro.

La participación máxima de Finagro, no podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento (49%) del valor total de los proyectos de inversión o del valor patrimonial de las empresas beneficiarias con aportes de capital, en algunos casos y dependiendo de las condiciones e impacto social del proyecto se podrá analizar la posibilidad de considerar tal porcentaje.

En este sentido, dado que la implementación del TLC solo se espera hasta mediados del año 2007 y el valor de los programas diseñados asciende a 325 mil millones de pesos, se espera destinar \$75 mil millones para capitalizar dicho fondo por una única vez dentro de la vigencia del programa, suma que asciende a 2,5 veces lo que ha destinado Finagro de su patrimonio para un fondo similar y que ha permitido la reforestación de cerca de 10.000 hectáreas de bosques en el Magdalena, Cesar y Nordeste Antioqueño.

### 2.6. Proyecto de Trazabilidad

Mediante este proyecto se busca fomentar el Sistema Nacional de identificación e Información del Ganado Bovino (SINIG), para el cual es necesario realizar inversiones para la infraestructura tecnológica, capacitación del recurso humano, socialización y el diseño del observatorio.

Mediante la implementación de este programa se espera que el país cuente con un sistema de información acorde con las exigencias de los mercados internacionales como uno de los requisitos indispensables para permitir el comercio de productos lácteos y cárnicos. Así mismo en materia de trazabilidad, se adelantarán inversiones en el Sector Avícola dirigidas especialmente al fortalecimiento del sistema sanitario en esta materia, permitiendo a los

avicultores colombianos mejorar sus niveles de control sanitario y acceso a otros mercados. Es así como para el primer año del programa se espera invertir cerca de \$10.600 mm de pesos.

### 3. Costos Operativos

En la implementación del programa de Agro Ingreso Seguro que crea la presente ley van a existir unos costos operativos que incluyen la evaluación del impacto, la auditoría general, la divulgación y socialización del programa. Habiendo realizado una estimación de estos gastos, se presupuestó un monto de 10.000 millones de pesos que se destinarían a los Costos Operativos de la puesta en marcha del programa Agro Ingreso Seguro.

En conclusión, la adopción como Ley de la República, del presente proyecto de ley, el Congreso de la República entrega una herramienta de vital importancia para garantizarle al Estado colombiano el desarrollo de políticas y programas para hacer competitivo el sector agropecuario y poder avanzar en la lucha contra la desigualdad y pobreza que se viven en el sector rural.

### IV. TRAMITE PRELIMINAR DEL PROYECTO

Dada la importancia de esta iniciativa y con el ánimo de socializar y enriquecer el proyecto de ley, durante su análisis y estudio los honorables Representantes de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes adelantaron tres Audiencias Públicas; **la primera** dirigida a los gremios y organizaciones campesinas e indígenas, con la participación de representantes de la Anuc, Anmusic, Fensuagro, Fenacoa, SAC, Fedearroz, Fenavi, Analac, Fenalce, Federriego, Fedepapa, Fedecauchó, Fedegán.

**La segunda** audiencia dirigida a sectores académicos, con participación de personas como el Director del CEGA; el Director de la Unidad de Investigación del Banco de la República; el Viceministro de Agricultura, el Director del Centro de Investigaciones para el Desarrollo, de la Universidad Nacional; el ex Ministro de Agricultura Gabriel Rosas Vega; el Decano de Economía de la Universidad Jorge Tadeo Lozano Salomón, Kalmanovitz, entre otros

**En la tercera** audiencia participó de manera directa el Gobierno Nacional, en cabeza del señor Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural y parte del equipo técnico que se estructuró para el programa.

Por su parte el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo convocó a una tertulia el 7 de septiembre de 2006, en la cual hubo una amplia participación de diversos sectores gremiales, políticos, académicos y medios de comunicación, e intervinieron entre otros, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, la honorable Senadora Cecilia López, José Leibovich de la Unidad de Investigación del Banco de la República, Rafael Mejía, Presidente de la SAC; Mauricio Cabrera, Mauricio Cárdenas, Roberto Junguito, Eduardo Sarmiento, Juan José Perfeti y el ex Ministro Gabriel Rosas Vega.

De otro lado, la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes realizó el día 17 de Octubre de 2006 la sesión sobre la Agenda Interna de Productividad y Competitividad del sector agropecuario y el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, a la cual estuvieron invitados el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección del Departamento Nacional de Planeación.

En Sesión Ordinaria de la Comisión Quinta del honorable Senado de la República con citación de los honorables Senadores Luis Carlos Torres, Arturo Char y Oscar Reyes, se adelantó una discusión cuyo propósito era *“Rendir informe sobre las medidas que el Gobierno Nacional proyecta implementar para contrarrestar las consecuencias negativas del TLC sobre las actividades agropecuarias afectadas, a través del Proyecto de Ley Agro Ingreso Seguro”*, convocada para el seis de septiembre de 2006.

Y finalmente durante la discusión del Proyecto en la Comisión Quinta del Senado no se presentaron modificaciones o proposiciones al texto propuesto para primer debate, quedando demostrado la voluntad y el interés de sus miembros por respaldar el proyecto en su totalidad.

### V. TRABAJO DE LOS PONENTES

Tomando como base el origen, alcance del proyecto y las presentaciones realizadas por el Autor, así como la evolución que este programa ha tenido durante los dos primeros meses del presente año, y en reunión con el Director del Programa se nos informó sobre la estrategia que se desarrolla a nivel nacional para su socialización con los agricultores interesados en la formulación de proyectos y, por ende, en el acompañamiento de los mismos.

En primer término en cabeza del Jefe de la Cartera Agropecuaria, se han realizado una serie de foros – taller en varias ciudades del país y que previa convocatoria y coordinación con la Gobernación respectiva y su Secretaría de Agricultura se han llevado a cabo en varios lugares como Tunja, Pereira,

Armenia, y a lo largo del año 2007 con el apoyo del Instituto Colombiano de Cooperación para la Agricultura, IICA, y la Dirección del Programa, AIS, se han desarrollado otros eventos de capacitación y acompañamiento en ciudades como Villavicencio, Medellín, Ibagué, Cali, Cúcuta, Santa Marta, Montería, San José del Guaviare, entre otros.

Como parte de la estrategia, a nivel nacional se ubicaron unos funcionarios que prestan ayuda y colaboración a los productores interesados en la convocatoria de riego y en los instrumentos de crédito ubicados en Montería, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Neiva, Pasto, Cartagena, Medellín, Valledupar, Santa Marta, Tunja, Villavicencio, San José del Guaviare, Cali y Bogotá.

Así mismo se sostuvo una reunión de trabajo con el equipo técnico del Programa, a fin de ampliar, discutir y validar las opiniones, aportes y sugerencias en los escenarios mencionados anteriormente.

Cabe resaltar que durante la discusión del proyecto en la Comisión Quinta del Senado por decisión unánimemente se determinó aprobar el texto propuesto para primer debate el cual sometemos a consideración de la honorable Plenaria del Senado.

### VI. EXAMEN DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

El Gobierno Nacional, por conducto del señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, radicó en la Secretaría General de la Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 024 de 2006, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Constitución Política. El Congreso de la República en ejercicio de las funciones consagradas en el artículo 150 de la Constitución Política procedió a dar curso al respectivo trámite legislativo.

La Constitución Política de 1991 le da una especial importancia y protección al sector agropecuario colombiano dentro de nuestro Estado Social de Derecho. Por tal motivo la Constitución de forma expresa consagra un tratamiento especial y prioritario para las personas dedicadas a la producción de alimentos.

Es por esto que en el artículo 64 de la Constitución se establece el deber que tiene el Estado de promover el acceso progresivo de los trabajadores agrícolas al crédito, a la comercialización de productos y a la asistencia técnica y empresarial, con el fin de buscar una mejora en el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Así mismo, en el artículo 65 de la Constitución se establece que la producción de alimentos goza de una especial protección del Estado. En efecto, el artículo establece lo siguiente:

*“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales, y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

*De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”.* (Negrillas fuera del texto original).

Queda claro entonces que la Constitución Política establece la obligación, para las ramas del poder público, de dar prioridad al desarrollo de las actividades agropecuarias, y de proteger de manera especial la producción de alimentos.

### VII. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Ante la nueva realidad fáctica de la internacionalización de la economía, es claro que el éxito de la permanencia de la producción agropecuaria en los nuevos mercados y de los productores de generar ingresos permanentes, en gran parte depende de la capacidad del sector de ajustarse a la nueva realidad comercial. En este sentido, se requiere que el sector agropecuario cuente con las herramientas necesarias para que realice los ajustes que permitan que este se convierta en el principal ganador de las nuevas realidades económicas, pues la posibilidad de que el sector agropecuario colombiano entre a competir en los mercados más grandes del mundo no implica el aniquilamiento del mismo, sino por el contrario, es la oportunidad para mejorar la productividad e ingreso de los productores rurales convirtiéndolos en el motor de desarrollo del país.

En ese sentido, reiteramos y consideramos necesario y conveniente dar trámite favorable al proyecto de ley que nos ocupa.

### VIII. PROPOSICION

Con base en lo anterior, rendimos ponencia favorable y solicitamos a la honorable Plenaria del Senado de la República, aprobar en Segundo Debate



el Proyecto de ley número 174 de 2006 Senado, 24 de 2006 Cámara, por medio del cual se crea e implementa el programa “Agro Ingreso Seguro, AIS”, para que este se convierta en ley de la República.

Atentamente;

Arturo Char Chaljub, Coordinador Ponente; Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Senador Ponente; Oscar Josué Reyes Cárdenas, Senador Ponente.

Se autoriza el presente informe.

El Vicepresidente,

William Montes Medina.

La Secretaria General,

Delcy Hoyos Abad.

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PRESENTADA  
A CONSIDERACION DE LA HONORABLE PLENARIA  
DEL SENADO DE LA REPUBLICA, AL PROYECTO DE LEY  
NUMERO 174 DE 2006 SENADO, 024 DE 2006 CAMARA**

*por medio de la cual se crea e implementa el Programa Agro  
Ingreso Seguro, AIS.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene como objeto la creación e implementación del programa “Agro Ingreso Seguro, AIS”, destinado a proteger los ingresos de los productores que resulten afectados, ante las distorsiones derivadas de los mercados externos y a mejorar la competitividad de todo el sector agropecuario nacional, con ocasión de la internacionalización de la economía.

Artículo 2°. *Marco general.* El programa “Agro Ingreso, Seguro” de que trata la presente ley se enmarca dentro de las acciones previstas por el gobierno nacional para promover la productividad y competitividad, reducir la desigualdad en el campo y preparar al sector agropecuario para enfrentar el reto de la internacionalización de la economía. En tal sentido, se propenderá por el ordenamiento productivo del territorio y la empresarización del campo, en concordancia con la agenda interna de productividad y competitividad, la apuesta exportadora del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), y en coordinación con las instituciones del orden territorial.

Artículo 3°. *Componentes del programa.* El programa “Agro Ingreso Seguro” tendrá dos componentes, el de apoyos económicos directos que busca proteger los ingresos de los productores durante un período de transición, en el cual se espera mejorar en competitividad y adelantar procesos de reconversión. Por su parte el componente de apoyos a la competitividad busca preparar el sector agropecuario ante la internalización de la economía, mejorar la productividad y adelantar procesos de reconversión, en todo el sector Agropecuario.

Parágrafo 1°. Para todos los efectos, se debe entender que los apoyos económicos directos o incentivos son una ayuda que ofrece el Estado sin contraprestación económica alguna a cambio, por parte del particular. Se entregan de manera selectiva y temporal, dentro del ejercicio de una política pública, siendo potestad del gobierno nacional seleccionar, de una manera objetiva, el sector que se beneficiará con el apoyo económico directo o incentivo y el valor de los mismos, así como determinar dentro de estos, los requisitos y condiciones que debe cumplir quien aspire a convertirse en beneficiario.

Los apoyos económicos directos o incentivos no son derechos, ni contratos y serán siempre una mera expectativa hasta que haya decisión definitiva de la autoridad competente, o de quien esta haya designado para hacer la selección, que señale al particular como beneficiario; por tanto, hasta ese momento, los apoyos económicos directos o incentivos no generan obligaciones, contraprestaciones o derechos adquiridos.

Parágrafo 2°. El Comité Intersectorial creado en esta ley, asesorará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en la distribución de los recursos aprobados para cada vigencia entre los componentes del programa. Los recursos destinados a los apoyos a la competitividad, no podrán ser inferiores al cuarenta por ciento (40%) del valor total del programa en cada año. Los apoyos económicos directos, no excederán los primeros seis (6) años de ejecución del programa.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional apoyará a los departamentos con bajos índices de productividad y competitividad y determinará una matriz de distribución regional, que permita la aplicación de criterios de equidad en la inversión del programa de AIS.

Artículo 4°. *Condiciones de los apoyos económicos directos.* La creación, cuantificación y asignación de los apoyos económicos directos se sujetará a las siguientes condiciones:

1. Los apoyos económicos directos serán de carácter transitorio y decreciente, asignándose en función del avance de los productores beneficiarios en términos de competitividad para enfrentar la competencia internacional o ser más eficientes en el mercado interno.

2. Tendrán un valor máximo por anualidad y tipo de producto.

3. La continuidad de la asignación de estos apoyos se condicionará al cumplimiento por parte de los productores de los compromisos de desempeño, que en materia de competitividad establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, basado en los conceptos técnicos del Comité Intersectorial creado en la presente ley.

4. Su aplicación debe ser transparente en sus reglas de asignación, distribución y acceso.

5. En el diseño e implementación de la asignación, distribución y acceso a estos apoyos económicos, se deberá observar el principio de equidad.

6. Deben tener bajos costos de implementación, operación y acceso para los productores.

Artículo 5°. *Apoyos para la competitividad.* Los Incentivos para la Competitividad tendrán en cuenta las cadenas productivas y estarán determinados por los siguientes instrumentos:

1. Incentivos a la productividad: Este componente incluye la destinación de recursos del programa orientados a fortalecer la asistencia técnica, el desarrollo y transferencia de tecnología, así mismo promover la cultura de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, la asociatividad entre los productores, y cofinanciar adecuación de tierras e infraestructura de riego y drenaje.

2. Apoyo a través de crédito: A partir de este componente se habilitarán con recursos del programa, líneas de crédito en condiciones preferenciales para fomentar la reconversión y mejoramiento de la productividad y adecuación de tierras. Adicionalmente se implementarán líneas de crédito con Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), para promover modernización agropecuaria.

3. Apoyo a la comercialización: El programa también contempla la asignación de recursos para apoyar los procesos de comercialización. Para estos efectos, se implementarán instrumentos que respondan a las exigencias de los mercados interno y externo, tales como la trazabilidad de los productos que lo requieran e incentivos a los compradores tendientes a asegurar la absorción de productos agropecuarios en condiciones de precio justas para el productor, sólo cuando las condiciones de mercado lo exijan.

Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) con la asesoría del Comité Intersectorial podrá ampliar los campos de aplicación de los recursos dentro de los instrumentos definidos en el presente artículo, cuando así lo determinen sus miembros con base en conceptos técnicos.

Artículo 6°. *Recursos.* Con el fin de financiar el desarrollo del programa “Agro Ingreso Seguro, AIS”, el Gobierno Nacional incorporará dentro de un programa específico en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2007 como mínimo la suma de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000.00) y a partir del año 2008 la suma como mínimo de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000.00) anuales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignará dichos recursos ajustados como mínimo por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para cada vigencia, con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Parágrafo. Los gastos de administración y operación del Programa “Agro Ingreso Seguro”, en el primer año, no podrá exceder el cinco por ciento (5%) del total de los recursos apropiados para esa vigencia. A partir del segundo año de implementación del programa, los gastos de administración y operación del mismo no podrán exceder el tres por ciento (3%) del total de recursos apropiados para cada año.

Artículo 7°. *Evaluación del programa.* Al inicio del programa se establecerá una línea base que permita determinar la situación de los productores agropecuarios. EL Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contratará cada dos (2) años o antes si lo estima conveniente una evaluación externa con una entidad independiente y de reconocida idoneidad para evaluar los resultados en la ejecución del programa previsto en la presente ley.

La distribución de los recursos para el programa con posterioridad a dicho estudio, dependerá de los resultados obtenidos a partir del mismo,

teniendo como parámetro el desempeño global del sector en materia de: incremento en la competitividad, crecimiento, formalización, generación de empleo y reducción de la desigualdad en el campo.

Artículo 8°. *Comité Intersectorial*. Créase el Comité Intersectorial del Programa “Agro Ingreso Seguro, AIS” como ente asesor, el cual estará conformado por:

- a) El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien lo presidirá;
- b) El Ministro de Hacienda y Crédito Público;
- c) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo;
- d) El Director del Departamento Nacional de Planeación;
- e) El Presidente del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro;
- f) El Presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC;
- g) El presidente de la Federación Nacional de Ganaderos, Fedegán;
- h) El presidente de la Federación Nacional de Avicultores, Fenavi;
- i) Un representante de los pequeños agricultores;
- j) Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará el mecanismo de participación de los pequeños agricultores en el Comité.

Parágrafo 2°. La asistencia y participación de los miembros del sector oficial en este Comité Intersectorial, será delegable en el caso de los Ministros sólo en los Viceministros, en el caso del Director del Departamento Nacional de Planeación, sólo en el Subdirector General y en el caso de Finagro sólo en el Secretario General.

Parágrafo 3°. Los presidentes de los gremios representantes del sector privado, podrán delegar su asistencia informando previamente y por escrito ante la Secretaría Técnica del Comité AIS.

Parágrafo 4°. La Secretaría Técnica del Comité del Programa “Agro Ingreso Seguro, AIS”, será ejercida por la Dirección de Comercio y Financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 9°. *Funciones del Comité Intersectorial*. El Comité Intersectorial tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la definición de la distribución de los recursos asignados en cada vigencia, para los componentes de mejoramiento de la competitividad y apoyos económicos directos. En concordancia con el parágrafo del artículo 3°.
2. Asesorar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el diseño, con base en criterios técnicos, de la metodología de cuantificación, asignación y distribución por producto de los apoyos económicos directos a que se refiere la presente ley.
3. Asesorar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el diseño e Implementación de los apoyos para la competitividad a través de Incentivos a la productividad, créditos para la modernización y la reconversión productiva e instrumentos de comercialización.
4. Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento y monitoreo permanentes de la ejecución del programa.
5. Evaluar anualmente los resultados de la ejecución del programa y adoptar las modificaciones que considere pertinentes.
6. Adoptar su propio reglamento.

Artículo 10. Créase el Fondo de Inversiones de Capital de Riesgo administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, con el objeto de apoyar y desarrollar iniciativas productivas preferiblemente en zonas con limitaciones para la concurrencia de inversión privada, dando prioridad a proyectos productivos agroindustriales. El Gobierno Nacional podrá transferir recursos a este Fondo, del Programa Agro Ingreso Seguro creado en la presente ley, como capital semilla para su operación.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará la operación del Fondo, estableciendo entre otros aspectos, el período de vigencia del mismo, las condiciones, la concentración de inversiones, forma de ingreso y retiro de nuevos inversionistas nacionales o extranjeros, ya sean públicos o privados y la forma en la que Finagro realizará la administración del Fondo.

Parágrafo 2°. El presente artículo no deroga las atribuciones impartidas a Finagro en leyes anteriores.

Artículo 11. *Vigencia*. Esta ley empezará a regir a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

*Arturo Char Chaljub*, Coordinador Ponente; *Manuel Guillermo Mora Jaramillo*, Senador Ponente; *Oscar Josué Reyes Cárdenas*, Senador Ponente.

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA, AL PROYECTO DE LEY NUMERO 174 DE 2006, SENADO, 024 DE 2006 CAMARA**

*por medio de la cual se crea e implementa el Programa Agro Ingreso Seguro, AIS.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto*. La presente ley tiene como objeto la creación e implementación del programa “Agro Ingreso Seguro, AIS”, destinado a proteger los ingresos de los productores que resulten afectados, ante las distorsiones derivadas de los mercados externos y a mejorar la competitividad de todo el sector agropecuario nacional, con ocasión de la internacionalización de la economía.

Artículo 2°. *Marco general*. El programa “Agro Ingreso, Seguro” de que trata la presente ley se enmarca dentro de las acciones previstas por el gobierno nacional para promover la productividad y competitividad, reducir la desigualdad en el campo y preparar al sector agropecuario para enfrentar el reto de la internacionalización de la economía. En tal sentido, se propenderá por el ordenamiento productivo del territorio y la empresarización del campo, en concordancia con la agenda interna de productividad y competitividad, la apuesta exportadora del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), y en coordinación con las instituciones del orden territorial.

Artículo 3°. *Componentes del programa*. El programa “Agro Ingreso Seguro” tendrá dos componentes, el de apoyos económicos directos que busca proteger los ingresos de los productores durante un período de transición, en el cual se espera mejorar en competitividad y adelantar procesos de reconversión. Por su parte el componente de apoyos a la competitividad busca preparar el sector agropecuario ante la internalización de la economía, mejorar la productividad y adelantar procesos de reconversión, en todo el sector Agropecuario.

Parágrafo 1°. Para todos los efectos, se debe entender que los apoyos económicos directos o incentivos son una ayuda que ofrece el Estado sin contraprestación económica alguna a cambio, por parte del particular. Se entregan de manera selectiva y temporal, dentro del ejercicio de una política pública, siendo potestad del gobierno nacional seleccionar, de una manera objetiva, el sector que se beneficiará con el apoyo económico directo o incentivo y el valor de los mismos, así como determinar dentro de estos, los requisitos y condiciones que debe cumplir quien aspire a convertirse en beneficiario.

Los apoyos económicos directos o incentivos no son derechos, ni contratos y serán siempre una mera expectativa hasta que haya decisión definitiva de la autoridad competente, o de quien esta haya designado para hacer la selección, que señale al particular como beneficiario; por tanto, hasta ese momento, los apoyos económicos directos o incentivos no generan obligaciones, contraprestaciones o derechos adquiridos.

Parágrafo 2°. El Comité Intersectorial creado en esta ley, asesorará al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en la distribución de los recursos aprobados para cada vigencia entre los componentes del programa. Los recursos destinados a los apoyos a la competitividad, no podrán ser inferiores al cuarenta por ciento (40%) del valor total del programa en cada año. Los apoyos económicos directos, no excederán los primeros seis (6) años de ejecución del programa.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional apoyará a los departamentos con bajos índices de productividad y competitividad y determinará una matriz de distribución regional, que permita la aplicación de criterios de equidad en la inversión del programa de AIS.

Artículo 4°. *Condiciones de los apoyos económicos directos*. La creación, cuantificación y asignación de los apoyos económicos directos se sujetará a las siguientes condiciones:

1. Los apoyos económicos directos serán de carácter transitorio y decreciente, asignándose en función del avance de los productores beneficiarios en términos de competitividad para enfrentar la competencia internacional o ser más eficientes en el mercado interno.
2. Tendrán un valor máximo por anualidad y tipo de producto.
3. La continuidad de la asignación de estos apoyos se condicionará al cumplimiento por parte de los productores de los compromisos de desempeño, que en materia de competitividad establezca el Ministerio de Agricultura



y Desarrollo Rural, basado en los conceptos técnicos del Comité Intersectorial creado en la presente ley.

4. Su aplicación debe ser transparente en sus reglas de asignación, distribución y acceso.

5. En el diseño e implementación de la asignación, distribución y acceso a estos apoyos económicos, se deberá observar el principio de equidad.

6. Deben tener bajos costos de implementación, operación y acceso para los productores.

Artículo 5°. *Apoyos para la competitividad.* Los Incentivos para la Competitividad tendrán en cuenta las cadenas productivas y estarán determinados por los siguientes instrumentos:

1. Incentivos a la productividad: Este componente incluye la destinación de recursos del programa orientados a fortalecer la asistencia técnica, el desarrollo y transferencia de tecnología, así mismo promover la cultura de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, la asociatividad entre los productores, y cofinanciar adecuación de tierras e infraestructura de riego y drenaje.

2. Apoyo a través de crédito: A partir de este componente se habilitarán con recursos del programa, líneas de crédito en condiciones preferenciales para fomentar la reconversión y mejoramiento de la productividad y adecuación de tierras. Adicionalmente se implementarán líneas de crédito con Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), para promover modernización agropecuaria.

3. Apoyo a la comercialización: El programa también contempla la asignación de recursos para apoyar los procesos de comercialización. Para estos efectos, se implementarán instrumentos que respondan a las exigencias de los mercados interno y externo, tales como la trazabilidad de los productos que lo requieran e incentivos a los compradores tendientes a asegurar la absorción de productos agropecuarios en condiciones de precio justos para el productor, solo cuando las condiciones de mercado lo exijan.

Parágrafo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) con la asesoría del Comité Intersectorial podrá ampliar los campos de aplicación de los recursos dentro de los instrumentos definidos en el presente artículo, cuando así lo determinen sus miembros con base en conceptos técnicos.

Artículo 6°. *Recursos.* Con el fin de financiar el desarrollo del programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, el Gobierno Nacional incorporará dentro de un programa específico en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2007 como mínimo la suma de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000.00) y a partir del año 2008 la suma como mínimo de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000.00) anuales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignará dichos recursos ajustados como mínimo por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para cada vigencia, con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Parágrafo. Los gastos de administración y operación del programa “Agro, Ingreso Seguro”, en el primer año, no podrá exceder el cinco por ciento (5%) del total de los recursos apropiados para esa vigencia. A partir del segundo año de implementación del programa, los gastos de administración y operación del mismo no podrán exceder el tres por ciento (3%) del total de recursos apropiados para cada año.

Artículo 7°. *Evaluación del programa.* Al inicio del programa se establecerá una línea base que permita determinar la situación de los productores agropecuarios. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contratará cada dos (2) años o antes si lo estima conveniente una evaluación externa con una entidad independiente y de reconocida idoneidad para evaluar los resultados en la ejecución del programa previsto en la presente ley.

La distribución de los recursos para el programa con posterioridad a dicho estudio, dependerá de los resultados obtenidos a partir del mismo, teniendo como parámetro el desempeño global del sector en materia de: incremento en la competitividad, crecimiento, formalización, generación de empleo y reducción de la desigualdad en el campo.

Artículo 8°. *Comité Intersectorial.* Créase el Comité Intersectorial del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS” como ente asesor, el cual estará conformado por:

- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien lo presidirá;
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público;
- El Ministro de Comercio, Industria y Turismo;
- El Director del Departamento Nacional de Planeación;

e) El Presidente del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro;

f) El Presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC;

g) El presidente de la Federación Nacional de Ganaderos, Fedegán;

h) El presidente de la Federación Nacional de Avicultores, Fenavi;

i) Un representante de los pequeños agricultores;

j) El Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará el mecanismo de participación de los pequeños agricultores en el Comité.

Parágrafo 2°. La asistencia y participación de los miembros del sector oficial en este Comité Intersectorial, será delegable en el caso de los Ministros sólo en los Viceministros, en el caso del Director del Departamento Nacional de Planeación, sólo en el Subdirector General y en el caso de Finagro solo en el Secretario General.

Parágrafo 3°. Los presidentes de los gremios representantes del sector privado, podrán delegar su asistencia informando previamente y por escrito ante la Secretaría Técnica del Comité AIS.

Parágrafo 4°. La Secretaría Técnica del Comité del Programa “Agro, Ingreso Seguro, AIS”, será ejercida por la Dirección de Comercio y Financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 9°. *Funciones del Comité Intersectorial.* El Comité Intersectorial tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la definición de la distribución de los recursos asignados en cada vigencia, para los componentes de mejoramiento de la competitividad y apoyos económicos directos, en concordancia con el parágrafo del artículo 3°.

2. Asesorar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el diseño, con base en criterios técnicos, de la metodología de cuantificación, asignación y distribución por producto de los apoyos económicos directos a que se refiere la presente ley.

3. Asesorar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el diseño e Implementación de los apoyos para la competitividad a través de Incentivos a la productividad, créditos para la modernización y la reconversión productiva e instrumentos de comercialización.

4. Diseñar e implementar los mecanismos de seguimiento y monitoreo permanentes de la ejecución del programa.

5. Evaluar anualmente los resultados de la ejecución del programa y adoptar las modificaciones que considere pertinentes.

6. Adoptar su propio reglamento.

Artículo 10. Créase el Fondo de Inversiones de Capital de Riesgo administrado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, con el objeto de apoyar y desarrollar iniciativas productivas preferiblemente en zonas con limitaciones para la concurrencia de inversión privada, dando prioridad a proyectos productivos agroindustriales. El Gobierno Nacional podrá transferir recursos a este Fondo, del Programa Agro Ingreso Seguro creado en la presente ley, como capital semilla para su operación.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará la operación del Fondo, estableciendo entre otros aspectos, el período de vigencia del mismo, las condiciones, la concentración de inversiones, forma de ingreso y retiro de nuevos inversionistas nacionales o extranjeros, ya sean públicos o privados y la forma en la que Finagro realizará la administración del Fondo.

Parágrafo 2°. El presente artículo no deroga las atribuciones impartidas a Finagro en leyes anteriores.

Artículo 11. *Vigencia.* Esta ley empezará a regir a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En los anteriores términos fue aprobado el Proyecto de ley número 174 de 2006 Senado, 024 de 2006 Cámara, “por medio de la cual se crea e implementa el Programa Agro Ingreso Seguro, AIS.” en sesión de 27 de febrero de 2006.

Ponentes:

Honorable Senador *Arturo Char Chaljub*, Coordinador; honorable Senador *Manuel Guillermo Mora Jaramillo*.

El Presidente,

*William Montes Medina.*

La Secretaria,

*Delcy Hoyos Abad.*

# RESOLUCIONES

## RESOLUCION NUMERO 001 DE 2007

(febrero 20)

*por la cual se convoca a una Audiencia Pública.*

La Mesa Directiva de la Sesión Conjunta de las Comisiones Segundas del Senado de la República y la Cámara de Representantes,

### CONSIDERANDO:

a) Que las Comisiones Segundas de Senado y Cámara en sesión conjunta darán primer debate al Proyecto de ley número 178 de 2006 Senado, 200 de 2007 Cámara, *por medio de la cual se aprueba “Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América”, sus “Cartas Adjuntas” y sus “Entendimientos” suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006*, de acuerdo al mensaje de urgencia recibido del Gobierno Nacional;

b) Que en la sesión de instalación de la sesión conjunta, el día martes 20 de febrero de 2007 se aprobó proposición de convocatoria a audiencia pública, con el fin de escucharle a la ciudadanía sus observaciones relacionadas con el proyecto de ley indicado en el literal a) de esta resolución, en cumplimiento del artículo 230 de la Ley 5ª de 1992;

c) Que el inciso 2º del artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, ordena a la Mesa Directiva disponer los días, horarios y duración de las intervenciones así como reglamentar el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad,

### RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas, interesadas en ser escuchadas, presenten sus observaciones sobre el *“Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América”, sus “Cartas Adjuntas” y sus “Entendimientos” suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006*.

Artículo 2º. La Audiencia Pública se efectuará los días, miércoles 28 de febrero y jueves 1º de marzo de 2007, en la ciudad de Bogotá, en el edificio nuevo del Congreso carrera 7ª N° 8-68, salón de Sesiones de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes entre las 9:00 a. m. y 5 p. m. de ambas fechas, o en las horas y lugares que la Mesa Directiva de las Comisiones Conjuntas determine para beneficio de la audiencia.

Las intervenciones orales de los inscritos, tendrán una duración de hasta diez (10) minutos, prorrogables a criterio de la Presidencia de la sesión.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, se harán personalmente en la Secretaría de la Comisión Segunda del Senado de la República carrera 7ª N° 8-68 piso 2º Oficina 233 Bogotá, D. C., los días: jueves 22, viernes 23, lunes 26 de febrero de 2007, de 9:00 a. m. a 12:00 del día y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m.

Para mayor información en los teléfonos 3824255, 3824257, 3824258, 3824050.

En el Acto de inscripción se radicará en original, dos copias y medio magnético el texto de las observaciones, conforme lo dispone el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992.

Artículo 4º. Autorizar la divulgación de la audiencia pública para lo cual la Secretaría de la Sesión Conjunta tramitará ante la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes y la Dirección General Administrativa del Senado de la República la presente resolución, para que se ordene su publicidad en los diferentes medios de comunicación escritos, televisivos y radiales.

Artículo 5º. Los documentos del Tratado de Libre Comercio están publicados en la página web [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co).

Artículo 6º. Requisitos para la inscripción y su validez.

- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía o documento de identificación.

- Hacer la solicitud personalmente o por teléfono y en tal caso posteriormente entregar en original y dos copias escritas y copia en medio magnético, el documento que sustente las observaciones y comentarios al tema en estudio.

Artículo 7º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en las páginas web del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de febrero de 2007.

El Presidente,

*Oscar Fernando Bravo Realpe.*

El Secretario,

*Felipe Ortiz Marulanda.*

## CONTENIDO

Gaceta número 62 - Viernes 2 de marzo de 2007

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

Págs.

Ponencia, Texto propuesto para segundo debate presentada a consideración de la honorable plenaria del Senado de la República, y Texto aprobado en primer debate por la Comisión Quinta Constitucional Permanente al Proyecto de ley número 174 de 2006 Senado, 024 de 2006 Cámara, por medio de la cual se crea e implementa el Programa Agro Ingreso Seguro, AIS.....	1
--	---

RESOLUCIONES

Resolución número 001 de 2007, por la cual se convoca a una Audiencia Pública.....	8
--	---